



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,  
sancionan con fuerza de*

*LEY:*

### **SELLO MUJER EMPRENDEDORA**

**ARTÍCULO 1°.-** CREACIÓN. Créase la distinción “Sello Mujer Emprendedora”, que consiste en la certificación y promoción de las MIPyMEs y las personas humanas consideradas mujeres según el criterio adoptado por esta ley.

**ARTÍCULO 2°.-** OBJETO. La presente ley tiene por objeto el reconocimiento de la participación económica de las mujeres en la empresa, su efectivo desempeño de un rol de liderazgo en la administración y dirección de la misma, la equidad y la reducción de las brechas de género en la República Argentina, a partir de la creación de una distinción destinada a personas físicas y jurídicas y de la promoción de productos y hábitos de consumo con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 3°.-** DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS ALCANZADOS. Se considera Mujer Emprendedora a aquellas inscriptas en el Registro Informatizado Único de Mujer Emprendedora, que cuenten con su información actualizada y que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

- a. Personas humanas mujeres, cuya administradora legitimada sea mujer;
- b. Micro, pequeñas y medianas empresa, en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias, en caso que:



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- el 50% o más del capital le corresponda a una o más mujeres; y
- el 50% o más del control y la administración del negocio esté a cargo de mujeres.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente norma es el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, en cuyo ámbito se crea el Registro Informatizado Único de Mujer Emprendedora, para la inscripción voluntaria de los sujetos alcanzados y la adquisición del “Sello Mujer Emprendedora”. El plazo de validez de dicha certificación será de dos (2) años, renovable con la actualización de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO 5°.- BENEFICIO PARA PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LOS SUJETOS ALCANZADOS.** En el caso de la comercialización de alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar, la obtención del “Sello Mujer Emprendedora” otorgará como beneficio la exhibición de los productos en sitios de exposición prioritarios de los establecimientos comerciales, definidos por el artículo 1° de la ley 18.425, debidamente identificados con la leyenda “Sello Mujer Emprendedora”.

**ARTÍCULO 6°.- BENEFICIO EN LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.** La obtención del “Sello Mujer Emprendedora” otorgará como beneficio un puntaje extra en el marco de las licitaciones públicas nacionales acorde establezca la reglamentación, con la finalidad de incentivar la participación real de mujeres en el mercado público y de incorporar criterios de sustentabilidad con enfoque de género en el sistema de compras públicas. La autoridad de aplicación deberá notificar a la Oficina Nacional de Contrataciones para que identifique en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) a aquellos sujetos que hayan obtenido la distinción dispuesta en la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.- DIFUSIÓN.** La Autoridad de Aplicación implementará campañas de difusión del “Sello Mujer Emprendedora” en todo el territorio para promover una conciencia de



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

consumo con perspectiva de género, en la que se puedan elegir productos y servicios realizados por mujeres. A tal fin, deberá diseñar una etiqueta para identificar a los sujetos alcanzados y a sus productos y servicios, que podrá ser utilizada en la publicidad y comercialización de los mismos.

**ARTÍCULO 8°.-** REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los SESENTA (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**FIRMANTE:**

RUARTE, Adriana Noemí.

**COFIRMANTE:**

EL SUKARIA, Soher.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

En este **8 de marzo, Día Internacional de la Mujer**, resulta fundamental trabajar en la ampliación de derechos para todas las trabajadoras de la Argentina. La igualdad de género no sólo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Los efectos de la pandemia del COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos del COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60% de las mujeres trabajan en la economía informal, ganan menos -23% menos que los hombres a nivel mundial-, ahorran menos y corren un mayor riesgo de caer en la pobreza. Las mujeres no sólo son las más afectadas por esta pandemia, sino que también son la columna vertebral de la recuperación en las comunidades. Ponerlas en el centro de las economías dará lugar, fundamentalmente, a mejores resultados de desarrollo y más sostenibles para todos, y apoyará una recuperación más rápida. La pandemia del COVID-19 brinda una oportunidad para tomar medidas radicales y positivas que compensen las desigualdades tradicionales presentes en numerosas áreas de las vidas de las mujeres y para construir un mundo más justo y resiliente.

La **Agenda 2030**, que recoge los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la Organización de Naciones Unidas, destaca la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (Objetivo 5). Por ello, define como metas a alcanzar por los Estados Parte, entre otras: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Solo quedan nueve años para el año 2030 y, a juzgar por las estadísticas, estamos cada vez más lejos de alcanzarlo. Actualmente, la **brecha de género en la economía** se explica tanto por las condiciones desventajosas que tienen las mujeres en general para integrarse al mercado laboral, como también hacia el interior de las organizaciones donde la línea de largada para llegar a los puestos de mando en las empresas está mucho más atrás para las ejecutivas mujeres en relación a los hombres, lo que implica una barrera adicional para superar. Esto que se conoce como “techo de cristal” (un obstáculo invisible que no permite escalar posiciones), junto con el “piso pegajoso” (que no permite despegar) y el desigual acceso a un salario básico (la igualdad mínima, vital y móvil), es una realidad diaria para todas las mujeres, principalmente para las que están en el margen del mercado laboral. El resultado de estas barreras es la imposibilidad de avanzar para ocupar los puestos jerárquicos más elevados y, por lo tanto, una baja presencia de mujeres en los cargos más altos de la pirámide ocupacional.

Según datos de la **Dirección de Igualdad y Género del Ministerio de Economía**, el empleo más común entre las mujeres de la Argentina es el de empleada doméstica, que representa el 16% del total. No sólo es un empleo predominantemente femenino, sino que, además, tiene el sueldo promedio más bajo de toda la economía. Las dificultades también son visibles dentro de las empresas. De acuerdo a cifras del **Indec**, sólo el 4% de las mujeres que trabajan lo hacen en puestos de decisión de las compañías. La proporción entre los hombres es el doble. Históricamente, incluso, la situación fue peor. Según un estudio de la **consultora especializada en recursos humanos Mercer**, en la Argentina creció la participación de las mujeres en todos los niveles de la organización en 2020 respecto al 2012, aunque a un ritmo que definieron como “demasiado lento”. Para ejemplificar, en el puesto de CEO un 9% son



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

mujeres, mientras que en 2012 esta cifra era del 3%; en nivel de Director hay actualmente un 21% de mujeres mientras ocho años antes era de 12 por ciento. Por último, en el nivel de Gerente Senior el 27% de esos puestos corresponden a mujeres, cuando en 2012 esa proporción era de siete puntos porcentuales más baja.

Otro dato preocupante, al analizar el primer trimestre de 2020 -pre pandemia- en nuestro país, es el **índice de desocupación**, que fue del 10,4%; mientras que la falta de empleo entre las mujeres fue superior al promedio: 11,2% (9,7% para los varones). Más alarmante aún resulta el desempleo para las mujeres menores de 29 años que querían trabajar, siendo del 23,9 por ciento (frente al 18,5% en el caso de los jóvenes varones).

**Adecco Argentina**, filial de la empresa líder en el mundo en consultoría integral en Recursos Humanos, realizó un análisis sobre la situación actual de la mujer en el mercado laboral -antes de la pandemia y durante la misma-. Algunos de los resultados revelaron que para más del 70% de los consultados sigue existiendo una brecha salarial importante (a igual posición) entre hombres y mujeres. Con respecto a la búsqueda de la igualdad laboral, más de la mitad sostiene que el Gobierno debería colaborar para alcanzarla. Con relación a los cargos directivos, un 55% remarcó que hay desigualdad en los mismos en favor de los hombres. En una misma línea, un 70% dijo que las mujeres tienen más dificultades para acceder a una posición ejecutiva que los hombres.

Considerando este contexto, el presente proyecto de ley promueve el reconocimiento de la participación económica de las mujeres en la empresa, su efectivo desempeño de un rol de liderazgo en la administración y dirección de la misma, la equidad y la reducción de las brechas de género en la República Argentina, a partir de la creación de una distinción destinada a personas físicas y jurídicas y de la promoción de productos y hábitos de consumo con perspectiva de género. El distintivo Sello Mujer Emprendedora pretende de una manera ágil y práctica identificar aquellas empresas de conducción y liderazgo femenino, para que puedan acceder a beneficios en la comercialización de sus productos, en



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

las compras y contrataciones del Estado y en la difusión de sus productos y servicios entre los consumidores.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en la sanción de este proyecto.